

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

DATOS DEL PROCESO	
Tipo de proceso	Ordinario laboral de primera instancia
Radicación:	73001-31-05-006-2019-393-00
Demandante(s):	Willintong Díaz Montiel
Demandado(a):	Departamento del Tolima
Tema:	Contrato realidad, pago de prestaciones sociales e indemnizaciones

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)

Tipo de audiencia: Audiencia de Trámite y Juzgamiento (art. 80 del C.P.T.S.S.)

Fecha: 29 de marzo de 2022

Hora inicio: 9:08 a.m.

Hora fin: 11:29 a.m

Asistentes

Demandante: Willintong Díaz Montiel
Apoderado (a): Oscar Andrés Henao Morales
Demandado (a): Departamento del Tolima Secretaría de Infraestructura
Apoderado(a): María Alejandra Chacón Cardona
Mín Público: Raúl Eduardo Varón Ospina
Juez: Martha Cecilia Rubio

PRÁCTICA DE PRUEBAS

- ✓ **Exhibición de Documentos:** se incorpora las documental presentada por el Departamento del Tolima visible en el archivo 022
- ✓ **Interrogatorio de parte:** del demandante
- ✓ **Testimoniales:** de los señores Mario Fernando Monroy, y Ricardo Andrés Rivera Enciso

CIERRE DEL DEBATE PROBATORIO

Auto de sustanciación: clausura debate probatorio

Teniendo en cuenta que se practicó la prueba decretada en el presente asunto, se declara clausurado el debate probatorio.

ALEGACIONES FINALES

Acto seguido se concede el uso de la palabra a los apoderados judiciales de las partes para que presenten los alegatos finales en esta instancia.

SENTENCIA

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que entre el señor WILLINTONG DIAZ MONTIEL y el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT, existió un contrato de trabajo a término fijo, y que fuera prorrogado, vigente entre el 23 de enero al 25 de diciembre de 2015.

SEGUNDO: DECLARAR parcialmente probada la excepción de prescripción.

TERCERO: CONDENAR al DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT a pagar al demandante los siguientes conceptos.

- A. \$4.049.850 por auxilio de cesantías
- B. \$1.396.500 por vacaciones
- C. \$3.770.550 por indemnización por despido sin justa causa.
- D. \$150.000 diarios por sanción moratoria desde el 1 de abril de 2016 y hasta la fecha del pago efectivo de las prestaciones adeudadas.

CUARTO: ABSOLVER al encartado de las demás pretensiones incoadas en su contra.

QUINTO: CONDENAR en costas al DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT. Las agencias en derecho se fijan en un 4% del valor de las pretensiones.

SEXTO: CONSÚLTESE la presente decisión con el Superior, en favor del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT, conforme lo determina el artículo 69 del C.P.T. y de la S.S

SÉPTIMO: COMPULSAR copias de todo el expediente ante la Procuraduría General de la Nación para que realice las investigaciones del caso frente a las irregularidades en la contratación efectuada por el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT

Auto interlocutorio: concede recurso de apelación

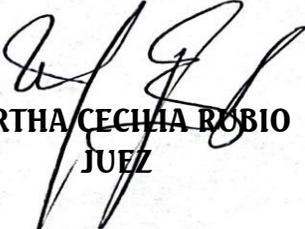
Se concede en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada ante la H. Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué.

Por Secretaría remítase el expediente digital ante la H. Corporación para que desate el recurso interpuesto y la consulta.

La anterior decisión se notifica en estrados.

La grabación de la audiencia puede ser consultada en el siguiente enlace durante el término de 3 meses, por lo que se recomienda su descarga:

https://apigestionaudiencias1.ramajudicial.gov.co/api/filevideo/descargar?videoName=73001310500620190039300_L730013105006CSJVirtual_01_20220329_090000_V.mp4



MARTHA CECILIA ROBIO
JUEZ

No requiere firma autógrafa (Art. 2 Dcto. 806 de 2020 y Art. 28 Acdo. 11567 de 2020 C.S. de la J.)

LILIA STELLA MARTINEZ DUQUE
Secretaría ad hoc